

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 4868**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Art. 1º) **APRUÉBASE** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Francisco, la Asociación de Basquetbol de San Francisco, y la Asociación “El Ceibo” con fecha 31 de Mayo de 2.000, el que como Anexo forma parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil.-

### **CONVENIO**

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil, entre la ASOCIACION DE BASQUETBOL DE SAN FRANCISCO, en la adelante LA ASOCIACION, con domicilio real y especial en calle Gral. Paz N° 298 de esta ciudad, representada por su Presidente, Sr. NESTOR MONINA, L.E N° 6.446.059; la ASOCIACION EL CEIBO, en adelante el CLUB, con domicilio real y especial en calle J. I. de Cabrera esq. Aristóbulo del Valle, también de esta ciudad, representada por su Presidente, Sr. LUIS ANTONIO ABBA, LE. N° 6.443.994, su Secretario Sr. ALDO MANZOTTI. L.E. N° 6.416.473: y el Dr. HUGO CESAR MADONNA, DNI N° 16.372.417, y el Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Dr. DANIEL R. PURICELLI, DNI N° 12.219.768, en representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio real y especial en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, declaran y convienen: PRIMERO: a).- Que los representantes de la ASOCIACION y el CLUB actúan conforme a autorizaciones expresas que les fueran concedidas para este acto por las Comisiones Directivas de esas Instituciones; b).- El Sr. Intendente de la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO lo hace ad-referendum de la aprobación del presente convenio por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad.-

SEGUNDO: a).- Que el presente contrato se celebra a partir de la decisión de la Confederación Argentina de Básquetbol, de designar a la ciudad de San Francisco como sede del próximo CAMPEONATO NACIONAL DE BASQUETBOL, a desarrollarse

durante los días (08) al dieciséis (16) del mes de julio del corriente año dos mil, y la necesidad de contar con un estadio y cancha de básquetbol a esos efectos, que reúnan los requisitos exigidos para este tipo de torneos, según las normas de esa Confederación.

b) Que el presente convenio está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:

b.1).Que la CONFEDERACION ARGENTINA DE BASQUETBOL, no modifique su decisión referida a que la ciudad de San Francisco sea una de las sedes en donde competirán los equipos que participen en el 66º CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUETBOL. b.2): Que se concrete por parte de la AGENCIA CORDOBA DEPORTES, LOTERIA DE CORDOBA, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION, y otros organismos oficiales, la ayuda financiera a la ASOCIACION, destinada a realizar las inversiones necesarias para adecuar las instalaciones existentes del CLUB a los requerimientos antes indicados.-

TERCERO: Bajo las condiciones indicadas, la ASOCIACION y la MUNICIPALIDAD acuerdan con el CLUB realizar las siguientes obras a su exclusivo costo, en el inmueble de propiedad de éste ubicado en calle J. L. Cabrera esq. Aristóbulo del Valle de esta ciudad, en donde el CLUB tiene su cancha de básquet:

a). La construcción de las Tribunas, adecuación de las instalaciones sanitarias y los arreglos (pintura y techo), todo de conformidad, a los planos generales y de detalle que confeccionará la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO a través de su personal técnico, destinados a permitir la presencia de aproximadamente 3.500 espectadores en cada evento deportivo del mencionado campeonato, u otros que se puedan celebrar en el futuro y la infraestructura sanitaria acorde a dicha presencia de público.

b). El piso de la cancha de básquetbol, que reúna las condiciones de competitividad requeridas por el torneo que se va a celebrar, será de quince (15) por veintiocho (28) metros.

c). La totalidad de las construcciones tendrán carácter de permanente y una vez que se realicen quedarán de propiedad del CLUB.

CUARTO: El CLUB se obliga:

a) Facilitar el uso de su cancha de básquetbol, tribunas, y demás infraestructura para que se desarrolle en la misma el CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUETBOL del corriente año, y los que se celebren en el futuro en esta ciudad durante QUINCE (15) años, esto es hasta el año dos mil catorce (2014) inclusive.

b) A facilitar el uso de las mismas instalaciones, por igual período de tiempo a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, y por su intermedio a todas las instituciones deportivas, sociales y culturales de la ciudad para realizar todo tipo de eventos que sean compatibles con la naturaleza y destino de dichas instalaciones objeto del presente convenio.

c) A mantener a su costo, en buenas condiciones de uso y seguridad, las instalaciones del presente convenio.

QUINTO: a) Salvo en lo tocante al presente y futuros campeonatos nacionales de básquetbol que tengan a esta ciudad como sede, y a las instalaciones del CLUB como lugar de competición, el uso de esas instalaciones por terceros deberá compatibilizarse y subordinarse a las actividades que tenga programadas el CLUB.

b) El uso de las instalaciones para partidos relacionados con los Campeonatos Nacionales y/o Provinciales será sin cargo para la Confederación Nacional y Federación Provincial.

c) El uso de las instalaciones para actividades deportivas, sociales y culturales, obligará a los usuarios al pago de un canon que cubra los gastos de limpieza del estadio, el personal de seguridad y el seguro de responsabilidad civil que cubre los riesgos del

público que asista, cuyo monto será fijado de común acuerdo entre la ASOCIACION y el CLUB.

El pago de los derechos arancelarios a la registración de los planos estará a cargo de la ASOCIACION.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO: a) Declarará de Interés Municipal a los Campeonatos Nacionales de Básquetbol que tengan a la ciudad Como una de sus sedes; b) A través del personal de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, procederá a confeccionar, sin cargo, los planos correspondientes a las construcciones y reformas a concretar y gestionar su registración y aprobación por los organismos competentes; c) Liberará de la obligación de pago de las tasas y derechos municipales correspondientes a dicho proyecto.

El pago de los derechos arancelarios correspondiente a la registración de los planos, estará a cargo de la ASOCIACION.

SEPTIMO: La ASOCIACION y el CLUB designan al titular del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, como árbitro para decidir cualquier cuestión derivada de la interpretación del presente convenio, y/o toda cuestión sobre la que no se pongan de acuerdo, siendo el laudo que el mismo dicte de carácter definitivo e inapelable, renunciándose por las partes, en forma expresa, al derecho de cuestionarlo judicialmente.

Asimismo, en caso de dudas o falta de previsiones acerca del cumplimiento de este convenio, las mismas partes facultan al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte con carácter obligatorio las reglamentaciones que sean necesarias para el explícito cumplimiento de lo aquí pactado. Las partes se obligan a respetar tales reglamentaciones como si ellas las hubiesen convenido directamente.

De conformidad, previa lectura y ratificación se firma el presente en tantos ejemplares como partes intervenientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.